UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 183-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 05 de junio del 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro 780-SG., sobre petición de licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Benigno Ccorahua Mendoza, mediante Carta N° 012-2024-BCM-UNAMBA; contenido en el Informe N° 273-2024-SUB-UE/RRHH-UNAMBA de la Sub Unidad de Escalafón, Control y Asuntos Laborales; Carta N° 368-2024-U-RRHH-UNAMBA de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 703-2024-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; Opinión Legal N° 045-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 1013-2024-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del 2024, por unanimidad aprueban encargar al Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero, como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac hasta la elección de la nueva autoridad, conforme al Art. 74 y 77 del Estatuto de la UNAMNBA, en mérito al cual se emitió la Resolución N° 014-2024(2)-AU-UNAMBA de la Asamblea Universitaria de fecha 14 de mayo del 2024;

Que, mediante Oficios N°s 01487, 01572 y 01772-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fechas 20 de febrero de 2024, 08 y 23 de abril del 2024, respectivamente, el Director Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, registra los datos del Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, del 20 de febrero hasta el 19 de mayo del 2024, y por Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024(2)-AU-UNAMBA, de fecha 14 de mayo del 2024 se amplía la designación del Dr. Leoncio Teófilo Carnero Carnero como Rector interino hasta la elección de la nueva autoridad;

Que, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales mediante Carta N° 064-2024-J/M-DIGA-UNAMBA (copia), remite a Director General de Administración, la Carta N° 012-2024-BCM-UNAMBA (copia) presentada por el Serv. Benigno Ccorahua Mendoza, por la cual, solicita licencia sin goce de haber por motivos de continuar con su tratamiento de salud, por un período de tres meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2024; asimismo, solicita la contratación de un personal en reemplazo de dicho servidor; que venía cumpliendo con la función de gasfitería, en las instalaciones de la sede académica;

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 183-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 05 de junio del 2024

Que, el Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Asuntos Laborales, en respuesta al proveído del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 273-2024-SUB-UE/RRHH-UNAMBA, manifiesta respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor nombrado Benigno Ccorahua Mendoza, por el período de tres meses calendarios, al amparo del D. Leg. N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala en su Art. 115° que "*La Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada por 90 días calendarios*", expresando que la petición de licencia sin goce de remuneraciones, para proseguir su tratamiento por salud en la ciudad de Lima, corresponde y debe ser ratificada mediante acto resolutivo; a su vez, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Carta N° 368-2024-U-RRHH-UNAMBA remite la documentación a la Dirección General de Administración, para la autorización de la licencia sin goce de haber al servidor peticionante, mediante acto resolutivo;

Que, el Director General de Administración mediante Carta N° 703-2024-DIGA-UNAMBA, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación que contiene la petición de licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por el servidor nombrado Benigno Ccorahua Mendoza, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2024, para la emisión de la opinión legal respectiva, conforme corresponde;

Que, el Asesor Jurídico en respuesta a la petición del Director General de Administración mediante Carta N° 703-2024-DIGA-UNAMBA, por la cual, solicita opinión legal respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber solicitada por el serv. Benigno Ccorahua Mendoza, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del 2024, por motivos de salud, mediante Opinión Legal N° 045-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA, precisa que las consultas que absuelve su Jefatura serán aquellas referidas al sentido y alcance de los siguientes instrumentos normativos: Constitución Política del Perú, Art. 18°; D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 3092020, Ley Universitaria; el Estatuto de la UNAMBA; asimismo, respecto al análisis y consulta, se advierte conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás ordenamiento jurídico aplicable que, Del Principio de Legalidad y Debido Proceso, De la Licencia sin goce de haber bajo el Decreto Legislativo N° 276, y sobre la eficacia anticipada, que establece en el numeral 17.1 del Art. 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción*", Concluye que, por las razones señaladas en el ítem III, del contenido de la opinión legal, Opina, que de encontrarse vinculado laboralmente el servidor solicitante Benigno Ccorahua Mendoza a la UNAMBA, a través del régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; es procedente la solicitud de licencia sin goce de haber, por el lapso máximo de noventa (90) días calendarios, en un período no mayor de un (1) año; en aplicación del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en mérito a la Opinión Legal N° 045-2024-JOAJ-SHRG-UNAMBA del Asesor Jurídico, el Director General de Administración, mediante Carta N° 1013-2024-DIGA-UNAMBA eleva la documentación al Rector (i) de la UNAMBA, solicitando la autorización de la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Benigno Ccorahua Mendoza, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de julio del presente;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 05 de junio del 2024, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 001A-2024-AU-UNAMBA de

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 183-2024(2)-R-UNAMBA

Abancay, 05 de junio del 2024

fecha 05 de febrero del 2024, Oficio N° 01772-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 23 de abril de 2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024(2)-AU-UNAMBA, de fecha 14 de mayo del 2024 se amplía la designación del Rector hasta la elección de la nueva autoridad; el Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR en vía de regularización, **licencia sin goce de haber** por motivos de salud, al servidor administrativo nombrado Benigno Ccorahua Mendoza, Trabajador de Servicios, nivel SAC, por el período de noventa (90) días, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo del 2024 hasta el 31 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Director General de Administración, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Sub Unidad de Servicios Generales y Responsables de las demás áreas responsables, adopten según sus competencias, las acciones complementarias, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas administrativas pertinentes, así como al servidor con licencia; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Dr. Leoncio Teofilo Carnero Carnero
RECTOR (I)

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
SECRETARIA GENERAL
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
DIGA.
RR.HH.
SS.GG.
Remuneraciones
Escalafón
Leg.pers.
Serv. B. Ccorahua
OCI.
OTI
Archivo

Nancy L.